

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0002996

Asunto: Solicitud de patente para: ***“DISPOSITIVO PARA ASISTIR EN LA
DETECCIÓN DE CAVIDADES CORPORALES”***

Solicitante: Augusto BUENDÍA RESTREPO

Andrés Ernesto SALGUERO BELTRÁN

Fecha de solicitud: 28 de marzo de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 4857.

I. EN CUANTO AL PODER DE REPRESENTACIÓN

Presento, junto con la respuesta a este Oficio, Poder de representación que me faculta para obrar en nombre del solicitante.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. La Examinador señala que las reivindicaciones de la 1 a la 10 no son claras, en resumen, por las siguientes razones:

– Las frases *“reduce la creación de cortos circuitos entre electrodos debido a la formación de películas conductoras de fluidos corporales”* (reivindicación 1), *“con lo cual permite el flujo de gas u algún liquido a través del corredor hueco (653) así formado”* (reivindicación 2), *“separa el tejido corporal removiendo detritus tisulares que se acumulen sobre el arreglo de electrodos durante la inserción de los medios penetrantes con el estilete”* (reivindicación 4) contienen resultados a alcanzar, así contemplando todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

– La frase *“para inserción en el tejido corporal, y para realizar conjuntamente la técnica de la perdida de la resistencia para ubicación del espacio epidural simultáneamente con la detección*

basada en bioimpedancia del dispositivo” en la reivindicación 6 corresponde a una característica funcional.

– Las frases *“medios electrónicos”* y *“medios penetrantes”*, en la reivindicaciones 1 a 6, son frases de carácter general y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.

2. Respecto a la objeción elevada frente a que las reivindicaciones 1, 2 y 4 contienen resultados a alcanzar, conforme a la Guía Para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad empleada en Colombia, este tipo de expresiones son aceptables si la invención está además definida por sus características estructurales.

En el presente caso, el DISPOSITIVO PARA ASISITIR EN LA DETECCIÓN DE CAVIDADES CORPORALES está definido claramente por características estructurales tales como el arreglo de electrodos, un estilete, facetas adyacentes con borde común, etc. En consecuencia, los supuestos resultados a alcanzar son de hecho alcanzados por las características estructurales recitadas en la reivindicación 1, 2 y 4.

La materia reivindicada presenta las características técnicas estructurales de la invención de una forma precisa por cuanto las propiedades morfológicas y físicas, tanto mecánicas como eléctricas derivan en efectos tecnológicos precisos, sin embargo, que no son obvios para una persona versada en la materia, por lo que la SIC, en su guía de exámenes de solicitud de patentes de invención, obliga a que dicha relación funcional sea presentada junto con las características estructurales.

En cuanto a la Amplitud excesiva de lo reivindicado, existe una relación inequívoca claramente establecida entre el efecto tecnológico y la estructura física para la solución del problema técnico, esto restringe inherentemente el alcance de la invención en cuanto que presenta una solución específica, claramente circunscrita a la estructura, por lo tanto no se genera ambigüedad en cuando a soluciones alternativas presentes o futuras.

Por lo anterior, considero la objeción superada.

3. Respecto a la objeción elevada frente a que la frase *“para inserción en el tejido corporal, y para realizar conjuntamente la técnica de la perdida de la resistencia para ubicación del espacio epidural simultáneamente con la detección basa en bioimpedancia del dispositivo”*, en la reivindicación 6, corresponde a una característica funcional, es de resaltar que la guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad empleada en Colombia, este tipo de expresiones son aceptadas si también está definida por sus características estructurales.

En esta frase, las características funcionales, como aquellas citadas por el Examinador, describen la interacción que hay entre partes diferentes de la invención. Por ende consideramos que dicha expresión no solo es permitida y sino también hace más clara la invención reivindicada.

Por lo anterior, consideramos esta objeción superada.

4. Respecto a la objeción elevada frente al uso de las expresiones “*medios electrónicos*” y “*medios penetrantes*”, comprendidos en las reivindicaciones 1 a 6, cabe resaltar que el Manual Andino de Patentes dispone que las reivindicaciones son consideradas imprecisas o no claras si incluyen un gran número de modalidades posibles.¹ Adicionalmente, la Superintendencia de Industria y Comercio considera que es dudoso que características que son estructuralmente diferentes proporcionaran el mismo tipo de efecto. De hecho, la unidad de invención de una solicitud es usualmente reconocida únicamente si las características reclamadas de la invención son estructuralmente similares y presentan variaciones estructurales pequeñas.

En decir, los términos objetados no solo son ampliamente conocidos para una persona normalmente versada en la materia, sino que además estos son absolutamente necesarios para que dicha persona esté en capacidad de entender el alcance de la invención y pueda reproducirla adecuadamente. Adicionalmente, dichos términos están definidos en mayor profundidad en la descripción de la solicitud, por lo que el alcance de las reivindicaciones se debería considerar claramente definido.

En este caso las expresiones “*medios electrónicos*”, y “*medios penetrantes*” refieren, cada una por separado, a una pluralidad de componentes integrados que constituyen sistemas con características técnicas tanto estructurales como funcionales, exhaustivamente tipificados en el estado de la técnica, lo cual se especifica con toda claridad en las memorias descriptivas de la solicitud; sobre los cuales, claramente, en ninguna parte del capítulo reivindicatorio se formula pretensión reivindicatoria alguna.

Por otra parte, la invención no se presenta en el vacío y claramente logra su carácter inventivo, así como los efectos tecnológicos buscados, por cuanto la solución específica propuesta se realiza a través de la integración de unos “*medios penetrantes*” que atraviesan distintos tejidos corporales, cuya naturaleza se determina por medio de bioimpedancia con “*medios electrónicos*”, y requieren unos sensores con características estructurales que permitan que las medidas sean precisas y repetibles, siendo estos sensores y sus características técnicas estructurales lo que se reivindica como invención.

¹ Manual Andino de Patentes. *Op. cit.* Sección 4.6.10.

Por todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

IV. ANEXOS

- Poder de representación (2)

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 7235
BOGOTÁ, 8 - COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

Augusto Buenadio Rostro
domiciliado (s)
en/of cc 79148384

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed

apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this

En/in

24-VII-2017

Por/by

Augusto Bernaldo Restrepo

Firma/Signature

Augusto Bernaldo R

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 - COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

ANDRES ERNESTO SALGUERO BELTRAN

domiciliado (s)
en/of

Manizales, Colombia

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los

apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed

thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this Julio 26 de 2007

En/in Manizales, Colombia

Por/by ANDRÉS ERNESTO SALGUERO BELTRÁN

Firma/Signature



Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para "*DISPOSITIVO PARA ASISTIR EN LA DETECCIÓN DE CAVIDADES CORPORALES*"
 : **PCT/IB2014/001684**
Expediente : **NC2017/0002996**
Solicitante : **AUGUSTO BUENDIA RESTREPO** y **ANDRES ERNESTO SALGUERO BELTRAN**

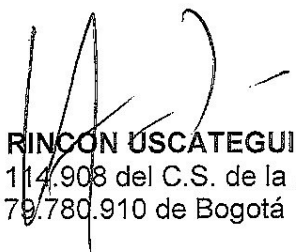
ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por los señores **AUGUSTO BUENDIA RESTREPO**, y **ANDRES ERNESTO SALGUERO BELTRAN** confiero poder a los doctores ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 65.794, para presentar la solicitud de registro de la patente indicada en la referencia.

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCÓN USCÁTEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

AML/MCE COLO-21370-841-001-3

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com